

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023;

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23, el Decreto N° 247/23/GCABA y el Expediente N° 593/23 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 171/23 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 23/23 para la contratación del **"Servicio de publicidad en Redes Sociales"** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 8 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

Artículo 2º: Desestimar la oferta de ATACAMA S.A.

Artículo 3º: Adjudicar la contratación del “**Servicio de publicidad en Redes Sociales**” al siguiente oferente: **GESTIÓN DIGITAL S.A.S** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: nueve millones con 00/100 centavos, (\$ 9.000.000,00).

Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.


Artículo 5º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias.

Artículo 7º: Cumplido, archivar.

vfm/ETU/COGT
ea/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 225/23


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción-Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA